SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N°_____

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°- OBJETO: "PROVISIÓN E INTALACIÓN DE SISTEMA DE LUMINARIA LED PARA LA RUEDA EIFFEL"

ARTÍCULO 2°- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Subasta Electrónica Inversa en los términos del artículo 8° de la Ordenanza N° 12.995, sus modificatorias, y Resolución N° 023 "Serie A" que la reglamenta.

ARTÍCULO 3°- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado de la presente Subasta asciende a la suma de **PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 ($15.000.000,00.-),** IVA incluido.

ARTÍCULO 4°- FECHA DE LA SUBASTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 5°- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE SUBASTA: Será la que establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 6°- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: 1%.

ARTÍCULO 7°- FORMA, LUGAR Y PLAZO CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: Ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal
- Plazo de Consulta: Hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la apertura de lances.
- Referentes para contactos:

  Cuestiones relacionadas a condiciones generales, particulares y técnicas podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar de lunes a viernes 8 horas a 14 horas,

Dra. Yanina T. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

hasta 48 horas, antes del día establecido para la Subasta.

ARTÍCULO 8°-FORMA DE COTIZAR: Los proponentes deberán cotizar en PESOS, el valor del RENGLÓN, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), flete, acarreo y todo otro gasto hasta la entrega total del servicio adjudicado.

ARTÍCULO 9°– DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta en Gerencia de Administración del Ente, sita en Bv. Chacabuco N°702, Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, la documentación que a continuación se detalla en sobre cerrado sin membrete, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

a) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años en el rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, fecha que surgirá a través de la presentación del Acta Constitutiva o aprobación del Contrato Social en la realización de actividades comerciales, industriales, creación, producción importación de equipamiento eléctrico, de iluminación y electricidad. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta en el rubro correspondiente en la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
b) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentra inscripta en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta, según la antigüedad establecida en el inciso anterior.
c) Acreditar la prestación de servicios y/o provisiones de similar envergadura técnica y/o económica, para lo cual deberán acompañar un listado de clientes, con fecha de realización y datos de contacto y acreditar los mismos mediante ordenes de Provisión, facturación, certificación de servicios y/o documentos similares en los últimos cinco (5) años.
d) Garantía de Mantenimiento de Oferta de un importe equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, conforme a lo estipulado en Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Dra. Yanina I. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

e) Constitución de Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, en los términos de la Declaración Jurada publicada en el portal del municipio.

f) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de directorio, estatuto o autorización del representante legal).

g) Presentar los últimos estados contables exigibles a la fecha de la subasta electrónica inversa. En estos se deberá verificar al menos tres de los siguientes supuestos, a los fines de acreditar solvencia económica/financiera:

1.Índices:

Índice de solvencia (Activo Total/Pasivo Total) >=1.5.

Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Patrimonio Neto) <=2,00.

2. Capacidad Económica Financiera (Patrimonio Neto *4)>= 15.000.000,00.

h) Acreditar la realización de la visita presencial al lugar de destino de las instalaciones conforme lo establecido en el artículo 14° del presente Pliego.

i) Los oferentes deberán contar con antecedentes en provisión de sistemas de iluminación con sistemas RGBW Multiplex Digital de las características mencionadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forman parte del presente, alguno de ellos en la provincia de Córdoba, por lo que deberán presentar listado detallando tecnología utilizada. Respecto a la provisión de servicios que se presenten en Córdoba, deberá contar con carta de conformidad emitida por el adjudicatario, firmada por su apoderado legal.

j) Los oferentes deberán contar con carta de respaldo de fabricante nacional respecto a los insumos y tecnología provistos, firmado por apoderado legal. Deberá presentar con la misma certificación de marca emitida por Bureau Veritas.

El plazo para solicitar vinculación será el publicado en el portal de subastas del municipio.

ARTÍCULO 10°–MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes se obligan a mantener su propuesta por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha fijada para su presentación.

La vigencia de la propuesta se prorrogará automáticamente por igual termino, salvo que

Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. Nº 0028 11 AÑO 23 FOLIO 32

el proponente comunique por escrito a Gerencia de Administración la caducidad de su oferta, con una anticipación mínima de cinco (5) días a su vencimiento.

ARTÍCULO 11°– DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final, deberá enviar a Gerencia de Administración, en un plazo de tres (3) hábiles administrativos contados desde el día de la notificación del Acta de Prelación Final, además de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la siguiente:

a) Folletos descriptivos, catálogos y toda otra identificación que permita individualizar de manera clara e inequívoca las estructuras cotizadas y/o indicar las características que permitan identificar la unidad ofrecida, suscriptos en todas sus hojas.
b) Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal y Aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales con Competencia en Contencioso - Administrativo.
c) Declaración jurada de Mantenimiento de Oferta.

Dicha documentación será considera parte integrante de la propuesta y obligara al proponente por lo que en ella se especifique, siempre que no se contradiga lo que en la propuesta se establezca.

El Ente Municipal BioCórdoba se reserva el derecho de solicitar aclaración o ampliación de la oferta, a fin de poder tener una idea acabada de la propuesta, solicitud que deberá ser respondida dentro de los dos (2) días posteriores de receptada la solicitud. En caso de incumplimiento, se tendrá por no presentada, la oferta se rechazará con pérdida de la propuesta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.

ARTÍCULO 12°-CARACTERÍSTICAS: Las especificaciones técnicas correspondientes al servicio a proveer se encuentran detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forman parte del presente.

ARTÍCULO 13°– REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido, según Ordenanza Nº 10.788 y su Decreto Reglamentario Nº 1864/11, conforme al ANEXO que lo acompaña - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Dra. Yanina V. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. Nº 002811 AÑO 23 FOLIO 33

ARTÍCULO 14°- VISITA TÉCNICA: Previo a la subasta, aquellas empresas interesadas en ofertar, atendiendo a las especificaciones técnicas que se describen en el presente pliego, deberán realizar una visita obligatoria y excluyente a los fines de la vinculación y presentación de oferta. Las mismas serán realizadas en presencia de personal designado por el Ente. Para ello se publicará en el portal institucional las fechas y horarios a definir, para la realización de dicha visita y Gerencia de Mantenimiento, Infraestructura y Patrimonio emitirá la correspondiente constancia de visita para presentar en la vinculación.

ARTÍCULO 15°-MODALIDAD Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PROVISIÓN: El adjudicatario deberá entregar los artefactos con la totalidad de su instalación correspondiente realizada. A fin de acreditar la entrega e instalación se remitirá un remito, con la descripción de los artefactos entregados cuya instalación se encuentre finalizada. El Ente deberá suscribir el remito en prueba de conformidad de la recepción e instalación de los artefactos y/o insumos recibidos.

El adjudicatario deberá entregar la totalidad del renglón con su instalación debidamente finalizada dentro de los noventa (90) días de la recepción de la orden de provisión.

ARTÍCULO 16°-PERSONAL: Será por cuenta y cargo exclusivo del adjudicatario, la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el contratista y su personal respecto del Ente Municipal BioCórdoba, garantizando la indemnización del Ente en los casos de reclamos a su cargo. Por ello correrá por cuenta exclusiva del contratista, el pago de los haberes del personal, en la suma que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley. Igualmente, el contratista será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones que pudieren corresponder por reclamos judiciales a su personal. La persona deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos de Trabajo y de

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. Nº 0028 11 AÑO 23 FOLIO 34

Seguridad Social e Higiene Laboral y Medicina Laboral. Asimismo, el personal afiliado a la Asociación Sindical a fin a la actividad.

El adjudicatario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que afecte a la prestación del servicio cuya contratación se ajustará a las leyes laborales vigentes.

Durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prorrogas, la relación entre el personal de la prestataria y ésta, se regirá por las previsiones contenidas en dicha legislación, siendo responsabilidad de la adjudicataria el comportamiento de su personal. Si el personal cometiere una falta o un acto de indisciplina le será comunicada a la adjudicataria mediante orden de servicio. El Ente se reserva el derecho a solicitar a la adjudicataria, si lo estima necesario, el recambio de algún personal que incurriere en falta grave.

El personal que se afecte deberá ser suficiente para el cumplimiento del total de las tareas que involucra el contrato. En caso de reemplazos se siniestrarán idénticos requisitos.

ARTÍCULO 17°- SEGUROS: La adjudicataria antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias (pólizas y recibos de pagos), en original y copias, de haber contratado los siguientes seguros:

a) Seguro con cobertura sobre Riego de Trabajo (A.R.T) para todo el personal en relación de dependencia, asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N°24.557 y sus reglamentaciones, por lo que se le exigirá al adjudicatario mensualmente, para todo personal afectado al servicio, comprobantes de pagos de las retenciones que se efectúan y aportes previsionales, planillas del S.U.S.S. y pólizas con sus anexos de Cobertura a la A.R.T que los asegura por los riesgos laborales.

b) Seguro de Responsabilidad Civil: Contra daños que pueda ocasionar a las personas y/o cosas de la administración del Ente, por una cantidad que no sea menor al 10% del monto adjudicado.

c) Seguro de Responsabilidad Civil: Contra daños que pueda ocasionar a terceros y/o sobre sus bienes, por lesiones, incapacidad permanente, transitorios o muerte durante la ejecución de los trabajos, sin límites, actualizable.

Drã. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Los seguros tendrán una vigencia durante todo el periodo de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar al servicio que le da cobertura y la denominación "Ente Municipal BioCórdoba" como asegurado.

Las Entidades aseguradoras deberán estar radicadas en la Ciudad de Córdoba y tendrán que expresar su sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considera institución radicada en la Ciudad de Córdoba aquellas que tengan asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la póliza y constancia del pago total de la misma en el Ente. La contratación de este seguro será condición ineludible para iniciar la prestación del Servicio.

ARTÍCULO 18°- GARANTÍAS: El adjudicatario deberá acompañar la garantía de fabrica de los productos que provea, debiendo entregar al Ente los correspondientes certificados que la acrediten, donde conste el plazo de vigencia de la misma, el que deberá ser acorde a los requisitos establecidos en Pliego de Especificaciones Técnicas. En caso de fallas, deberá proceder el reemplazo o sustitución, a conformidad de la contratante, será pasible de las sanciones establecidas en el artículo 24° del presente pliego,

ARTÍCULO 19°-CERTIFICACIÓN DE PROVISIÓN Y PAGO: Se abonarán las provisiones efectivamente recibidas e instaladas, lo que será acreditado con el remito conformado por el Ente y se pagará según la ejecución y provisión efectivamente realizadas, aplicando los descuentos correspondientes a penalidades y daños o perdidas de bienes que pudieran existir.

ARTÍCULO 20°-REPRESENTANTE TÉCNICO: El adjudicatario, antes de comenzar la prestación, deberá designar un Representante que actuara como nexo entre la adjudicataria y el Supervisor del Servicio, dejando constancia de un teléfono o forma inmediata de contacto.

ARTÍCULO 21°-APERTURA DEL SERVICIO: El día de la apertura del servicio se producirá la apertura del libro de Órdenes de servicio, a través de un acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación que más abajo se detalla. La apertura de este Libro deberá ser refrendada por el adjudicatario o personas autorizadas por la firma

Dra. Yanina A. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. Nº 0028 11 AÑO 23 FOLIO 36

por el Registro de Proveedores, por el Representante, por el titular de la Dependencia y por quien tenga a su cargo la Supervisión del Servicio.

Deberá completarse con los siguientes datos:

- Nombre de la persona que tendrá a su cargo la conducción técnica del servicio y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona que tendrá a cargo de la Supervisión del Servicio por parte del Ente y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre del personal que el adjudicatario afectara al servicio, con la documentación correspondiente (copia del DNI, etc.).
- Número de póliza y Compañía Aseguradora de la cobertura de Accidente de Trabajo y de la Responsabilidad civil, y fecha y N° de recibo de la constancia del pago total de cada una de las pólizas.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se considere especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.
- Garantías según lo establecido en el artículo 18 ° del presente pliego.

ARTÍCULO 22°- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES MULTAS Y RESCISIÓN: El Ente Municipal BioCórdoba, constatado el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las infracciones tipificadas y descriptas, procederá a notificar a la adjudicataria para que sean solucionadas en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas. La adjudicataria podrá presentar el correspondiente descargo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida la notificación.

Transcurrido este plazo previsto, el Ene Municipal BioCórdoba analizará dicho descargo y en caso de corresponder aplicará la multa pertinente por cada infracción. Estas multas se aplicarán a través del porcentaje que se establece para cada infracción; el cálculo del porcentaje se realizará sobre el monto global de la Orden de Servicio sobre cuyo incumplimiento se aplique, excluido el IVA. La multa se aplicará por cada día de retraso y hasta el efectivo cumplimiento de la provisión. A los efectos del cómputo del plazo inicial del retraso se tendrá en cuenta el día de cumplimiento de entrega establecido en la Orden de Servicio.

Dra. Janina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCordoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. Nº 0028 11 AÑO 23 FOLIO 37

Las notificaciones referidas a las penalidades se realizarán al domicilio electrónico constituido a los fines de la presente subasta.

Tipificación de penalidad	**Sanción/Puntos**
a) Retraso hasta 1 día	Apercibimiento
b) Retraso de 2 a 4 días	1%
c) Retraso en de más de 4 días y hasta 10 días	2,5%
d) Retraso de más de 10 días	5 %

f) Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, será sancionado con multas graduables según su Gravedad _____ 1 al 10%

Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos correspondientes, según las previsiones de la Ordenanza N°6904. La presentación del recurso no suspenderá la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso que el recurso tuviera resolución favorable para la Adjudicataria.

ARTÍCULO 23°- FORMA DE PAGO: Las facturas, tipo "B" o "C", serán presentadas por triplicado en la Gerencia de Administración y confeccionadas conforme a las normas vigentes establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las mismas deberán ser emitidas a nombre del Ente Municipal BioCórdoba y la descripción del/los concepto/s que se facture/n deberá ser detallada y en los casos en que corresponda especificar ítem por ítem. Asímismo, en la misma se deberá constar el número de la Orden de Compra emitida por el Ente. En los casos en que la adjudicataria conozca el número de expediente por el cual se tramitó la contratación y/o el instrumento legal que aprobó la adjudicación, deberá incorporarlos en la descripción del concepto de la factura.

Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba efectuará el pago a los cinco (5) días hábiles administrativos de presentada la factura.

ARTÍCULO 24°- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.

Dra. Yanina V. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario 1004/11, se procederá con la siguiente metodología:

a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente espresión

$$PR = PB \times F_R$$

donde:

PR= Precio Redeterminado

PB= Precio Básico, esto es el de la oferta

F_R= Factor de Redeterminación del Contrato

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.

c) Los parámetros de ponderación y los índices a considerar para éste contrato son los siguientes:

$$F_R = 0{,}70\left[\frac{Insumos_1}{Insumos_0}\right] + 0{,}30\left[\frac{MO_1}{MO_0}\right]$$

donde:

F_R= Factor de Redeterminación.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Insumos$_{(0,1)}$: Insumos importados. Índice de Precios al por Mayor, (IPIM 29), productos importados, INDEC.

MO $_{(0,1)}$: Mano de Obra, Variación Salarial, INDEC.

d) La solicitud de Redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.

Dra. Yanina A. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba